

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.037.592.361, obrando en calidad de Apoderada de la Señora **JENNIFER CORDOBA PEREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.297.801, subrogante del titular fallecido, el señor **ARCANGEL DE JESUS CORDOBA VELASQUEZ**, Titular del Contrato de Concesión Minero No. **T59005**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03/04/2018. AUTO No.20180800001359. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.037.592.361 y portadora de la tarjeta profesional No. 222.371 del Consejo Superior de la Judicatura, , obrando en calidad de Apoderada de la Señora **JENNIFER CORDOBA PEREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.297.801, subrogante del titular fallecido, el señor **ARCANGEL DE JESUS CORDOBA VELASQUEZ**, Titular del Contrato de Concesión Minero No. **T59005** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GARM-01**; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010104763** del día **22 de marzo de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	931786.140	1269267.748	Remedios
2	931876.856	1269351.683	Remedios
3	931793.304	1269337.525	Remedios
4	931988.929	1269545.745	Remedios
5	932316.953	1269690.973	Remedios
6	932337.366	1269669.933	Remedios
7	932395.536	1269708.677	Remedios
8	932510.477	1269900.192	Remedios
9	932467.104	1269513.822	Remedios



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

10	932580.482	1269437.916	Remedios
11	932520.988	1269400.169	Remedios
12	932448.642	1269336.670	Remedios
13	932451.217	1269362.104	Remedios
14	931671.668	1269267.345	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área el día **15 al 18 de mayo de 2018**, iniciando desde las **10:00 am**, el primer día y los días siguientes **8:00 am** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. GARM-01** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al Funcionario **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario designado para la visita de verificación las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso, que cita lo siguiente:

Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR al funcionario **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARAGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **JENNIFER CORDOBA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.297.801, Subrogante del titular minero fallecido, el señor **ARCANGEL DE JESUS CORDOBA VELAZQUEZ**, titular del Contrato de Concesión Minero No. **T59005**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con Cedula de Extranjería No. 476.705, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURASAL COLOMBIA** con Nit 900.354.148-5, como beneficiaria de los títulos **No.5521 y 5911**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. AUTO No.2018080001443. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería 476.705, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** identificada con Nit. 900.354.148-5, beneficiaria de los títulos mineros con placas No. **5521 y 5911**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas dentro del área del título minero antes descrito, ubicados en jurisdicción de los Municipios de **Titiribi**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado: 2017010296770 del 14 de agosto de 2017, título No. 5521**
Perturbador: Personas Indeterminadas, Bocamina Villa La Oreja, sector Sitio Viejo ubicada en el municipio de Titiribi, Departamento Antioquia.

Bocamina	Norte	Este	Municipio
----------	-------	------	-----------

Villa La Oreja	1.163.602	1.142.223	Titiribi
----------------	-----------	-----------	----------

- **Radicado: 2017010296757 del 14 de agosto de 2017, título No. 5521**
Perturbador: Personas Indeterminadas, Bocamina Mina La Matilde, sector Sitio Viejo ubicada en el municipio de Titiribi, Departamento Antioquia.

Inmueble	Norte	Este	Municipio
Mina La Matilde	1.163.616	1.142.330	Titiribi

- **Radicado: 2017010296777 el 14 de agosto de 2017, título No. 5911**
Perturbador: Personas Indeterminadas, Bocamina Mina El Libertador, sector Hacienda La Pareja, Vereda El Zancudo ubicada en el municipio de Titiribi, Departamento Antioquia.

Inmueble	Norte	Este	Municipio
Mina El Libertador	1.163.602	1.141.856	Titiribi

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para el reconocimiento del área durante el mes de mayo del 2018 de la siguiente manera: el día **lunes 07 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am**, los días **martes 08, miércoles 09, jueves 10 y viernes 11 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am**, el día **martes 15 de mayo de 2018 a partir de las 10:00 am**, los días **miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área de los títulos mineros con placas No. **5521 y 5911**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria de esta Autoridad Minera Delegado **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera de Geología, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo: si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** identificada con Nit. 900.354.148-5, beneficiaria de los títulos mineros con placas No. **5521** y **5911**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Titiribi, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 405.567, en calidad de Apoderado de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit 900.084.407-9, como beneficiaria del título No. 6195, al Señor **FABIO ANIBAL HURTADO** y un grupo de personas indeterminadas, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25/08/2017. RESOLUCION No.20170600098911. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. 6195 inscrito en el Registro Minero Nacional con código B6195005 radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010310645 del día 12 de agosto de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **FABIO ANIBAL HURTADO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
1213422	883684

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. 6195 inscrito en el Registro Minero Nacional con código B6195005 radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010310645 del día 12 de agosto de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **FABIO ANIBAL HURTADO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	
1214693	882841
1214699	882884

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **FABIO ANIBAL HURTADO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas determinadas e Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01/09/2017. RESOLUCION No.2017060099786. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señor BERNARDO PANESSO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.448 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. 14292 inscrito en el Registro Minero Nacional con código GAGB-07, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010310657 del día 12 de agosto de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de PERSONAS DETERMINADAS y un grupo de PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque Departamento de Antioquia, en contra de las personas determinadas e indeterminadas y para las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores: Determinados e indeterminados

1 persona sin identificar (menor de edad)

Alexandra Ciro Sanchez

Alirio Valencia

Alvaro Javier Jimenez

Álvaro Tobón Pino

Andres Álvarez

Andres Felipe Usme Panesso

Andres Molina Molina

Andres Morales Roa

Arlenson Salazar

Arley Panesso

Betty Rave

Brayan Estiven Roldan Loaiza

Carlos Alberto Mejía

Carlos Isaza

Carlos Moncada

Cesar Andres Hincapié Hincapié

Dader Quintero

Dairon Arboleda

David Velasquez Arboleda

Diego Alejandro Álvarez Núñez

Diego Alejandro García Carvajal

Diego Alejandro Gómez Muñoz

Diego Alejandro Trujillo

Diego Alonso Castaño Marin

Edison Hernández

Edwin Antonio Jaramillo Castro

Edwin Sandoval

Enrique Osorio

Fabián Salazar

Fabio León Salazar

Fernando Londoño Osorio



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

José Darío Salazar
José Leónidas Mayo
Josué Buston
Juan Elberto Gómez Valencia
Juan Felipe Marín Osorio
Juan Felipe Ríos Marín
Juan Guillermo Gaviria Aguirre
Juan Javier Gómez Ramírez
Juverney Ramos Payares
Ledinton Ochoa
Luis Alberto Ríos Bustamante
Luis Alonso Gómez
Luis Anibal Carmona Henao
Luis Fernando Pineda Londoño
Luis Rave
Manuel Palacio
Manuel Quiroz
Marcela Muñoz
Martín Galeano
Mauricio Salazar
Mauricio Vargas Andía
Nelson De Jesús Aguirre
Néstor Alexander Munera Restrepo
Nora Elena Ázate Gómez
Oliverio Londoño Hernández
Omar Londoño

Orlando Yarce
Oscar Horacio Hernández Mejía
Oscar Mejía
Oscar Mondada
Pedro Rincón
Ramón Emilio Silva
Fredy Alberto Jaramillo
Fredy Rendón
Giovanny Ríos
Grey Gómez
Henry Alberto Gómez Maya
Isaí Isaza
Jairo Humberto Gómez Muñoz
James Guerra Duque
Jesus Emilio Castañeda Valencia
Jesus María Díaz Hernández
Jhonatan Valencia
Joel Antonio Marín Agudelo
John Jairo Castaño Marín
Jonathan Cataño Cataño
Jorge Álvarez
Jorge Andrés Echavarría



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Jorge Eliezer Salazar
 Jorge Ivan Osorio
 Reinaldo Duque
 Rigoberto Cossio Higueta
 Rigoberto Parra
 Roberto Yepes
 Rodolfo Zapata
 Rodrigo Roldan Piñones
 Rubén Darío Buritica
 Sebastián Quintero
 Sergio Lezcano
 Víctor Ochoa
 Walter Narváez
 Wilson Alonso Quiceno Parias
 Wilson Marín Mesa
 Wilson Munera Restrepo
 Yeison Alejandro Cardona Londoño
 Yeison Alexis Macías Hincapié
 Yeison David Ospina
 Yorman Zapata Quintero

Coordenadas:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
1	717.200	508.495	1.209.332	906.457	7
3	718.094	509.137	1.210.225	907.101	9
4	719.479	509.323	1.211.611	907.290	10
6	719.617	509.385	1.211.748	907.352	12
7	719.677	509.448	1.211.808	907.415	13
8	718.241	509.610	1.210.371	907.575	14
9	719.317	509.615	1.211.448	907.582	15
13	719.569	509.719	1.211.700	907.686	19
14	719.463	509.748	1.211.594	907.715	20
15	719.684	509.769	1.211.815	907.736	21
16	719.479	509.877	1.211.610	907.844	22
17	719.590	509.976	1.211.720	907.943	23
18	719.534	510.040	1.211.664	908.007	24
19	719.621	511.401	1.211.749	909.369	25
20	719.621	511.401	1.211.749	909.369	25
21	719.642	511.466	1.211.670	909.434	26
22	719.457	511.555	1.211.584	909.523	27
23	719.456	511.618	1.211.583	909.586	28
24	717.943	511.638	1.210.070	909.603	29
25	718.969	511.763	1.211.096	909.730	30
26	718.815	511.856	1.210.942	909.823	31
27	718.695	511.902	1.210.821	909.869	32
28	719.699	511.978	1.211.826	909.946	33
29	719.724	512.019	1.211.851	909.987	34
30	719.670	512.133	1.211.797	910.101	35
31	719.749	512.187	1.211.875	910.156	36



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.448 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa **No. 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010310657 del día **12 de agosto de 2016** con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación

realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo encontrado en el informe de visita técnica consignado en el informe N° 00001 del 03 de enero del 2017, para las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
2	718 349	508 858	1.210.481	906.622	8
5	717 710	509 383	1.209.841	907.326	11
10	719 617	509 672	1.211.748	907.639	16
11	718 549	509 694	1.210.679	907.659	17
12	719 585	509 712	1.211.726	907.679	18

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** (descritas en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo) y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.591.947, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **IMPULSO DE PROYECTO S.A.S.** con Nit 900.313.023-8, como beneficiaria del título No. **4783**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. AUTO No.2018080001442. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por la señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.947, en calidad de representante legal de la sociedad **IMPULSO DE PROYECTO S.A.S.** con Nit. 900.313.023-8, beneficiaria del título minero con placa No. **4783 (HCII-08)**, con radicado No. **201500379689** del día 25 de agosto de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	911925	1321619	Zaragoza
2	911826	1321624	Zaragoza

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para el reconocimiento de las áreas durante el mes de junio del 2018 de la siguiente manera: **el día lunes 18 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día 25 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **4783 (HCII-08)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera de minas, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **IMPULSO DE PROYECTO S.A.S.** con Nit. 900.313.023-8, beneficiaria del título minero con placa No. **4783 (HCII-08)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor ARMANDO ESTRADA SALAZAR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.644.342, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.** con Nit 890.914.525-7, como beneficiaria del título No. **RPP R-57011**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. AUTO No.2018080001441. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**; con radicado No. **2018010114256 del 22 de marzo de 2018** con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Frente No. 1 -524**

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo Brasileira de color madera

01 Retroexcavadora de marca Hyundai de color amarillo

01 Canoa metálica con motor fuera de borda

Coordenadas: Geográficas

N 07°47'16.7" W 074°46'55.4"

Coordenadas: IGAC

N 01353035 E 00922284

Localización: Vereda: La Cinco, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

- **Frente No. 2 -525**

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo Brasileira

01 Retroexcavadora de marca Hitachi de color anaranjado

01 Draga de buzo

01 Canoa metálica con motor fuera de borda

Coordenadas: Geográficas

N 07°49'11.7" W 074°47'15.5"

Coordenadas: IGAC

N 01356569 E 00921674

Localización: Vereda: Boca de La Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

- **Frente No. 3 -526**

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga de buzo

01 Canoa metálica con motor fuera de borda

Coordenadas: Geográficas

N 07°46'49.1" W 074°46'37.6"

Coordenadas: IGAC

N 01352186 E 00922828

Localización: Vereda: La Cinco, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para el reconocimiento de las áreas durante los meses de mayo y junio del 2018 de la siguiente manera: **el día lunes 18 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día 25 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am,** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera de Geología, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

“Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.”

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, en calidad de Mandatario otorgado por la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit 900.429.782-9, como beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. **6640**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/04/2018. AUTO No.2018080001440. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **ANDRES FELIPE FLORES VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de mandatario, otorgado por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. 900.429.782-9, beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **6640**, con radicado No **2017010335143**, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de personas **INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	915786.507	1306965.541	ZARAGOZA
2	916508	1305449	ZARAGOZA
3	915587	1305493	ZARAGOZA
4	916401	1305643	ZARAGOZA
5	915596.93	1314846.73	ZARAGOZA
6	915361	1314418	ZARAGOZA
7	915907	1309371	ZARAGOZA
8	915742	1309035	ZARAGOZA
9	915822	1309109	ZARAGOZA
10	915864	1309366	ZARAGOZA
11	917657	1306370	ZARAGOZA
12	918902.148	1306012.045	ZARAGOZA
13	915328.614	1312531.289	ZARAGOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, durante el mes de junio del 2018 de la siguiente manera: **el día lunes 18 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am, el día 25 de junio de 2018 a partir de las 10:00 am, los días martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de junio de 2018 a partir de las 8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **6640** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, para que realice la visita técnica de verificación en los terminos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo: si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la funcionaria **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001. para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** identificada con Nit. 900.429.782-9. beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **6640** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 405.567, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit 900.084.407-9, como beneficiaria del título No. 6195, Los señores **Obed Castañeda, Luis Castañeda, Jhon Jairo Parra y Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16/11/2017. RESOLUCION No.2017060110035. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9 por intermedio de su apoderado general, Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.448 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa No. 6195 (B6195005), radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010301749 del 18 de agosto de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **OBED CASTAÑEDA, LUIS CASTAÑEDA, JHON JAIRO PARRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo, Cisneros y San Roque Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS OBSERVATORIO BOGOTÁ		Municipio
		ESTE	NORTE	
16	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662455	1214990	Santo Domingo
21	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662150	1214962	Santo Domingo
22	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662341	1214996	Santo Domingo
23	Jhon Jairo Parra e Indeterminados	662336	1214776	Santo Domingo

ARTÍCULO SEGUNDO. NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, dentro del área del título minero en cuestión, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo, Cisneros y San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS OBSERVATORIO BOGOTÁ		Municipio
		ESTE	NORTE	
13	Indeterminados	662664	1214942	Santo Domingo
14	Indeterminados	662632	1214932	Santo Domingo
15	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662429	1214909	Santo Domingo
17	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662429	1214994	Santo Domingo
18	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662343	1214966	Santo Domingo
19	Obed Castañeda, Luis Castañeda e Indeterminados	662325	1214966	San Roque

ARTÍCULO TERCERO. Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **OBED CASTANEDA, LUIS CASTAÑEDA, JHON JAIRO PARRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos identificados con ID No. 16, 21, 22 y 23 descritos en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al cuarentante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con Cedula de Extranjería No.406.470, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **BLUEGOLD S.A.S** con Nit 900.556.578-6, como beneficiaria de la Licencia de Explotación **No. 4671**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín,09/04/2018. AUTO No.2018080001439. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2 del Auto N. 2018080001362 del 03 de abril de 2018. el cual quedara asi:

- **FIJAR** como fecha y hora para la realización de las visitas técnicas entre los días **7 al 11 de mayo de 2018**, iniciando desde las **10:00 am** el primer día y los días siguientes a las **8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. 4671 (HCiH-06)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones del auto Auto No. 2018080001362 del 03 de abril de 2018 quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 11 de Abril de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

